PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 099 DE 17 MAR. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 089 del 05 de marzo de 2025"

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*, *"e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 13160 del 25 de junio de 2024 publicada el 26 de junio de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **186397**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22,** con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que el artículo primero de la resolución No. 13160 del 25 de junio de 2024, conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No. **2** a la señora **BLANCA JOHANNA HOYOS RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **38.553.496.**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el día dieciocho (18) de julio de 2024 publicó en su página web, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31° de los Acuerdos del Proceso de selección de Entidades del Orden Nacional 2022, los días 13, 14 y 15 de agosto de 2024 se adelantará la **AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS**, con el fin de que los elegibles las seleccionaran y así se asignara en el orden de su preferencia la ubicación geográfica de su interés, para los empleos de la OPEC **186397**.

Que mediante correo electrónico de fecha veintidós (22) de agosto de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil reportó el resultado de las audiencias de escogencia de vacantes, con las ubicaciones geográficas elegidas por los aspirantes a ocupar empleos en Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se evidencia que la señora **BLANCA JOHANNA HOYOS RESTREPO**, seleccionó la ubicación del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22,** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**.

Que es así como fue expedida la Resolución PNNC No. 443 de fecha cinco (5) de septiembre de 2024, en la cual se nombra en periodo de prueba a **BLANCA JOHANNA HOYOS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.553.496**, en el empleo de carrera administrativa de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, asignado en el **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que a su vez, en el artículo tercero (3°) de la referida Resolución, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al servidor público **JOSÉ EDILBERTO RUBIANO ORTEGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.294.050**, por medio de la Resolución PNNC No. 286 del veinte (20) de octubre de 2023, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 2044 GRADO 22**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**; lo anterior, condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en periodo de prueba tomara posesión del empleo.

Que dando cumplimiento al artículo al artículo quinto (5°) de la Resolución PNNC No. 443 de 2024, la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 099 **DE** 17 MAR. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 089 del 05 de marzo de 2025"

Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20244401917811 de fecha cinco (05) de septiembre de 2024, remitido el seis (06) de septiembre de 2024 por medio de correo electrónico, le comunicó a la señora **BLANCA JOHANNA HOYOS RESTREPO**, el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que la señora **BLANCA JOHANNA HOYOS RESTREPO** mediante escrito de fecha veinte (20) de septiembre de 2024, radicado bajo el No. 20244700120932 de la misma fecha, manifiesta:

> *"En atención a la comunicación recibida, mediante la cual me informa la expedición de la Resolución No. (443) del (05) de septiembre de 2024 de nombramiento en periodo de prueba, de manera atenta me permito informarle que **si acepto (x),** el empleo de (Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 22), ubicado en la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES, de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC. (...)."*

Que sumado a lo anterior, con radicado PNNC No. 20244700121312 del veintitrés (23) de septiembre de 2024, la señora **BLANCA JOHANNA HOYOS RESTREPO** solicita, *"(...) prórroga de 90 días hábiles, teniendo en cuenta que me encuentro vinculada a una entidad del orden territorial, ubicada en el Departamento de Cundinamarca, esto con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos en este momento. (...)".*

Que en consecuencia, a través de Oficio PNNC No. 20244402095481 de fecha primero (01) de octubre de 2024, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, la Subdirección Administrativa y Financiera indica que, *"(...) Una vez analizada su solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución 443 de 2024, (...) se evidencia que su requerimiento fue presentado oportunamente. (...) Atendiendo lo expuesto, y teniendo en cuenta la operatividad interna relacionada con la vinculación y los pagos de nómina, se informa que se acepta la solicitud de prórroga para que tome posesión del empleo de Auxiliar Administrativo 4044 - 22, con ubicación en la Dirección Territorial Andes Occidentales de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, el día tres (3) de febrero de 2025.*

Que posteriormente, la señora **BLANCA JOHANNA HOYOS RESTREPO** por medio de comunicación del veintidós (22) de enero de 2025, radicado en PNNC bajo el No. 20254700007682 de la misma fecha, manifiesta *"(...) permito presentar mi desistimiento del nombramiento en la entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia, al cargo denominado como Auxiliar Administrativo Grado 22 (...)".*

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 099 **DE** 17 MAR. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 089 del 05 de marzo de 2025"

Que en ejercicio de la facultad legal prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, la Resolución PNNC No. 443 de fecha cinco (5) de septiembre de 2024, en la cual se nombró en periodo de prueba a **BLANCA JOHANNA HOYOS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.553.496**, en el empleo de carrera administrativa de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, asignado en el **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** de la entidad, fue derogada por medio de la Resolución PNNC No. 060 del diez (10) de febrero de 2025.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se registró la Resolución PNNC No. 060 de 2025 en el Portal SIMO 4.0, Modulo BNLE.

Que en atención a la Resolución No. 13160 del 25 de junio de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, la señora **CARMEN HELENA SUÁREZ ALVARADO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.841.154**, ocupó la pocisión No. **4**, la cual cobró firmeza el cinco (5) de julio de 2024.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. 326915, registrada el día diecinueve (19) de febrero de 2025, autoriza a *"**La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC** el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:*

Ítem	*OPEC*	*P/ción LE*	*Elegible*	*Número de Identificación*	*Tipo de uso*	*Observaciones*
1	*186397*	*4*	*CARMEN HELENA SUÁREZ ALVARADO*	*37841154*	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*

(...).

*En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC,** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en periodo de prueba. (...)".*

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 089 de fecha cinco (05) de marzo de 2025, en la cual se nombra en periodo de prueba a **CARMEN HELENA SUÁREZ ALVARADO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.841.154**, en el empleo de carrera administrativa de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22,** ubicado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES.**

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 099 DE 17 MAR. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 089 del 05 de marzo de 2025"

Que en consideración a que el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22,** ubicado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES,** en el cual se nombró a **CARMEN HELENA SUÁREZ ALVARADO,** viene siendo desempeñado por el servidor **JOSE EDILBERTO RUBIANO ORTEGON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.294.050, nombrado a su vez mediante Resolución PNNC No. 286 del 20 de octubre de 2023.

Que por lo anterior, en el artículo tercero (3º) de la Resolución 089 del 5 de marzo de 2025, se dispuso dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al servidor **JOSE EDILBERTO RUBIANO ORTEGON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.294.050, mediante Resolución PNNC No. 286 del 20 de octubre de 2023, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 22**, ubicado en la **DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba por parte de la señora CARMEN HELENA SUAREZ ALVARADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.841.154.

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4°) de la Resolución PNNC No. 089 de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20254400441271 de fecha cinco (05) de marzo de 2025, por medio de correo electrónico, le comunicó a la señora **CARMEN HELENA SUÁREZ ALVARADO,** el nombramiento en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22,** en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES;** informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que la señora **CARMEN HELENA SUÁREZ ALVARADO**, mediante escrito de fecha diez (10) de marzo de 2025, radicado bajo el No. 2025470002746, manifiesta: *"(...)* ***no acepto (x),*** *el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 22, ubicado asignado a la DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES, de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC." (Sic).*

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

> "***ARTICULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento****. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)".* (Negrilla fuera de texto).

Que el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece:

*"**ARTICULO 91. Perdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)*
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)".

Que, de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C- 069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se *renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".*

Que la Corte en esta oportunidad también manifestó:

"La fuerza ejecutoria del acto administrativo esta circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aun en contra de la voluntad de los administrados".

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, exp. 19154, M.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas:

"(...) dicha figura esta referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en el hay implícita de su cumplimiento y obedecimiento, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)".

Que la jurisprudencia y la doctrina ban insistido en que, la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que esta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto, y en cambio la perdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que acorde con lo expuesto, y en consideración a la no aceptación por parte de la señora **CARMEN HELENA SUÁREZ ALVARADO,** del nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de carrera administrativa de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22,** ubicado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES,** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. 089 de fecha cinco (5) de marzo de 2025, así mismo y en consecuencia al fundamento de hecho que motive

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 099 DE 17 MAR. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 089 del 05 de marzo de 2025"

la terminación del nombramiento provisional, según lo dispuesto en el artículo tercero (3°), se hace procedente (ii) declarar la perdida de la fuerza ejecutoria de dicha disposición, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado a la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 2044 Grado 22.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 13160 del 25 de junio de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 089 de fecha cinco (5) de marzo de 2025, por medio de la cual se nombró en período de prueba a la señora **CARMEN HELENA SUÁREZ ALVARADO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.841.154,** en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22,** ubicado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES,** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Perdida de fuerza ejecutoria. Declarar la perdida de fuerza ejecutoria del artículo tercero (3°) de la Resolución PNNC No. 089 de fecha cinco (05) de marzo de 2025, en el cual se daba por terminado el nombramiento provisional efectuado a través del acto administrativo PNNC No. 286 del veinte (20) de octubre de 2023, al servidor público **JOSÉ EDILBERTO RUBIANO ORTEGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.294.050, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 22**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, según la parte motiva.

Artículo 3. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 13160 del 25 de junio de 2024.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **CARMEN HELENA SUÁREZ ALVARADO,** al servidor público **JOSÉ EDILBERTO RUBIANO ORTEGON** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**, a través del Grupo de Gestión Humana.

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 099 DE 17 MAR. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 089 del 05 de marzo de 2025"

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los 17 MAR. 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA.
Director General.

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.
Elaboró: Nury Omaira Rodríguez Rodríguez - Contratista Grupo de Gestión Humana.